AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XXII, 103, 105 fracción I, 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, del proyecto de Decreto de reforma de diversos artículos del *Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio ha sufrido transformaciones desde hace ya algunos años, fortaleciendo su estructura y funcionamiento, en específico, la potestad reglamentaria en cuanto a su régimen interno, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció al Municipio, un orden jurídico propio que solo se encuentra subordinado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así cada Constitución de cada Entidad Federativa, a través de los propios Congresos Locales a dar las bases generales de la administración pública que deben establecerse en las leyes en materia municipal.

II.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XIX, 53 fracciones I y XIII, y 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Una de las facultades fundamentales para el Gobierno Municipal es la organización y jerarquización de la administración pública municipal, así como la coordinación y colaboración en el desempeño de la función pública buscando en todo momento eficientar los servicios públicos, los trabajos de este H. Ayuntamiento, así como el de todas las dependencias de la administración sean centralizadas o descentralizadas, que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, tal como corresponde ahora el reformar el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; las normas contenidas en este reglamento se aplicarán por el Ayuntamiento y la administración pública municipal con preferencia de cualquier otra, sin embargo para dar certeza a los procedimientos y trámites administrativos, es importante reiterar que este H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno está facultado para determinar los lineamientos y directrices para el mejor y correcto desempeño de la función pública, determinando la competencia de las dependencias de la administración pública municipal, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 4, 120, 121 y 124 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

V.- Para ser más claro, se expone la propuesta de reforma en el cuadro comparativo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
TÍTULO IV **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**	**TÍTULO IV** **DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.** **Capítulo III** **Conformación y Facultades del Comité Municipal.** **Artículo 34 bis.-** Se crea el Comité Municipal de Mejora Regulatoria de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como órgano colegiado responsable promover y fomentar las políticas en esta materia, busca fortalecer la transversalidad en la aplicación de las prácticas de mejora regulatoria con las facultades establecidas en la Ley y el presente Reglamento. **34 Ter.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I.- Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal;

	II.- Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Mejora Regulatoria; III.- Los consejeros con función de vocales siguientes: 1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos; 2. El Secretario General del Ayuntamiento; 3. El Tesorero Municipal; 4. El Coordinador de Desarrollo Social Económico y Combate a la Desigualdad; 5. El Coordinación General de Servicios Municipales; 6. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; 7. El Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad; 8. El Contralor Municipal; 9. El Director General de Transparencia; y 10. Director de Innovación Gubernamental fungirá como Secretario Adjunto del Consejo. **34 Cuater.-** El Comité Municipal de Mejora Regulatoria de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene las siguientes facultades: **I.** Definir las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Mejora Regulatoria; **II.** Aprobar, revisar, evaluar y actualizar los programas generales anuales de la comisión de Mejora Regulatoria. **III.** Proponer a la comisión de mejora regulatoria recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas. **IV.** Aprobar, establecer y autorizar los lineamientos, convenios, objetivos, prioridades, programas, estrategias y metas de la comisión de mejora regulatoria. **V.** Todos los integrantes del comité de municipal de mejora regulatoria tienen derecho a voz y voto. **VI.** Vigilar el correcto aplicación y seguimiento de los lineamientos, convenios, objetivos, prioridades, programas, estrategias y metas de la comisión de mejora regulatoria. **VII.** Otorgar y revocar poderes cuando sea necesario para el funcionamiento de la comisión de mejora regulatoria. **VIII.** Aprobar su calendario de sesiones. **IX.** Recibir los informes de desempeño y actividades.

VI.- Por todo lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversos artículos del "*Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*".

ÚNICO.- Se reforman diversos artículos del *Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"* para quedar como sigue:

"Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Capítulo III
Conformación y Facultades del Comité Municipal.

Artículo 34 bis.- Se crea el Comité Municipal de Mejora Regulatoria de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como órgano colegiado responsable promover y fomentar las políticas en esta materia, busca fortalecer la transversalidad en la aplicación de las prácticas de mejora regulatoria con las facultades establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

34 Ter.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Mejora Regulatoria;

III.- Los consejeros con función de vocales siguientes:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos;
2. El Secretario General del Ayuntamiento;
3. El Tesorero Municipal;
4. El Coordinador de Desarrollo Social Económico y Combate a la Desigualdad;
5. El Coordinación General de Servicios Municipales;
6. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental;
7. El Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;
8. El Contralor Municipal;
9. El Director General de Transparencia; y
10. Director de Innovación Gubernamental fungirá como Secretario Adjunto del Consejo.

34 Cuater.- El Comité Municipal de Mejora Regulatoria de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene las siguientes facultades:

I. Definir las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Mejora Regulatoria;

II. Aprobar, revisar, evaluar y actualizar los programas generales anuales de la comisión de Mejora Regulatoria.

III. Proponer a la comisión de mejora regulatoria recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas.

IV. Aprobar, establecer y autorizar los lineamientos, convenios, objetivos, prioridades, programas, estrategias y metas de la comisión de mejora regulatoria.

V. Todos los integrantes del comité de municipal de mejora regulatoria tienen derecho a voz y voto.

VI. Vigilar el correcto aplicación y seguimiento de los lineamientos, convenios, objetivos, prioridades, programas, estrategias y metas de la comisión de mejora regulatoria.

VII. Otorgar y revocar poderes cuando sea necesario para el funcionamiento de la comisión de mejora regulatoria.

VIII. Aprobar su calendario de sesiones.

IX. Recibir los informes de desempeño y actividades.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Las solicitudes o convenios en la materia, presentados o suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas al presente Reglamento permanecerán vigentes.

Artículo Tercero.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se reforma, continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación, salvo que se trate de las autoridades y dependencias que en sustitución de pleno derecho asuman la substanciación de los procedimientos administrativos en trámite.

Artículo Cuarto.- El Presidente Municipal y demás autoridades competentes deberán llevar a cabo en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este reglamento, los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, del proyecto de Decreto de reforma de diversos artículos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de febrero del año 2017.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, del proyecto de Decreto de reforma de diversos artículos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDTI/jlpp/frml

*